

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION **EXHORTA** AL SISTEMA NACIONAL PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública se turnaron para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, dos proposiciones con puntos de Acuerdo por el que se solicita al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas un informe sobre las acciones de protección a mujeres indígenas; y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que, en coordinación con todas las autoridades que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, implementen medidas efectivas para evitar el matrimonio forzado de niñas menores de 18 años y/o su venta.

Las y los ciudadanos legisladores integrantes de esta Comisión realizamos el estudio y análisis de los planteamientos de las proposiciones aludidas, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116; 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Segunda Comisión que suscribimos, sometemos a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno de los oficios remitidos por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión, para las proposiciones con punto de Acuerdo ya referidas.

En el apartado del "Contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo" se refieren su motivación y textos resolutivos en sus términos.

En el apartado de "Consideraciones", la Comisión expresa los argumentos de valoración en torno al análisis y estudio que sustenta el presente dictamen.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA SISTEMA** ΑL NACIONAL PROTECCIÓN **INTEGRAL** NIÑAS, DE NIÑOS ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR. ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 12 de mayo de 2021, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal para que, a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, informe sobre las acciones de protección que se han implementado en las comunidades indígenas y afromexicanas, a través del Programa para el bienestar integral de los pueblos indígenas, a fin de atender la violencia de género hacia las mujeres, niñas y niños. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente lo turnó, mediante oficio No. CP2R3A.-205, a la Segunda Comisión de Trabajo para su estudio y dictamen.
- 2. Con fecha 31 de mayo de 2021, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que los gobiernos de las entidades federativas y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, implementen medidas efectivas para evitar el matrimonio forzado de niñas menores de 18 años y/o su venta. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente lo turnó, mediante oficio No. CP2R3A.-530, a la Segunda Comisión de Trabajo para su estudio y dictamen.

Ambas proposiciones fueron turnadas con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para su análisis y dictamen, de conformidad con el siguiente:

## Contenido de las proposiciones con puntos de Acuerdo.

La diputada Adriana Paulina Teissier Zavala señala que las mujeres indígenas son parte importante del país, por ello resulta necesario reducir la violencia y marginación, así como también reconocer la discriminación múltiple, como suma de todos los agravios que atentan contra sus derechos humanos.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA** AL **SISTEMA** NACIONAL **PROTECCIÓN INTEGRAL** NIÑAS, DE NIÑOS ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR. ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

Además, destaca que desde antes de que la emergencia sanitaria ocasionada por la irrupción del el Covid-19 en México en marzo de 2020, ya se vivía un virus que no se ha podido extinguir, que es la violencia contra las mujeres, lo que se agrava por el confinamiento, que ha dejado expuestas a todas las mujeres, sin importar su lugar de origen o condiciones económicas, al incremento de las situaciones de violencia; a pesar de que el hogar debería ser un lugar seguro, muchas mujeres y niñas viven con sus agresores.

Refiere que desde que el gobierno anunció la suspensión de todas las actividades no esenciales en marzo del 2020, se abrieron cerca de 20,232 investigaciones por las denuncias penales presentadas en las fiscalías estatales de todo México, incrementándose las estadísticas de asesinatos de mujeres, llamadas a líneas de emergencia y casos de investigaciones penales por violencia familiar.

La promovente indica que, de acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad Pública y Ciudadana del Gobierno Federal, entre enero y marzo del año en curso, se han cometido un total de 234 delitos de feminicidio, mientras que 715 mujeres han sido víctimas de homicidio doloso. Por otro lado, para el primer trimestre de 2021, la Red Nacional de Refugios brindó atención y protección a 10 mil 208 mujeres, niñas y niños, lo que significa un incremento de 35% respecto al mismo periodo del año pasado.

Finalmente, la legisladora menciona que, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de las Mujeres, cerca del 59.5% de las mujeres indígenas ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. Lamentablemente, de acuerdo con el informe reciente del Foro Generación Igualdad 2021, solo el 40% de las mujeres víctimas de violencia informan sus experiencias a los mecanismos formales, y esto se entiende porque las mujeres que habitan en las Zonas Metropolitanas tienen mayor acceso a redes sociales, líneas telefónicas, servicios de internet, aunado a que en diversas localidades del país se ha identificado que la violencia familiar se soslaya por las autoridades de las comunidades indígenas y afromexicanas, es decir las mujeres indígenas ven limitando el acceso más inmediato para pedir apoyo o denunciar.

Por su parte, la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña destacó que un reportaje periodístico dio cuenta de que, aún en nuestros días, existen niñas y adolescentes que son "vendidas" por cantidades que van de los 5 a los 200 mil pesos,



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **SISTEMA EXHORTA** ΑL **NACIONAL** PROTECCIÓN INTEGRAL NIÑAS, DE NIÑOS ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR. ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

"intercambiadas" por ganado u obligadas a contraer matrimonio por la fuerza. Estas prácticas -se afirma en el reportaje en cuestión- se producen en comunidades frecuentemente alejadas, con poco o nulo acceso a la educación, particularmente de las niñas, y en donde los patriarcas se amparan en prácticas acuñadas por el tiempo para conculcar los derechos de las niñas y adolescentes, al grado de equipararse a una forma de esclavitud.

La promovente indicó que, aunque se ha buscado erradicar estas prácticas, lamentablemente se siguen reproduciendo debido a la falta de fuentes de ingresos por actividades económicas regulares, que son sustituidas por la "venta de seres humanos", principalmente de mujeres. Además del daño emocional que trae aparejada para las niñas y adolescentes, de estas prácticas puede derivarse la comisión de diversos delitos en contra de la integridad física de estas mujeres.

En este sentido, la legisladora señala que además de ser contrarias al artículo 4° de la Constitución General de la República, estas acciones contravienen diversos artículos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y pueden configurarse diversos tipos delictivos contenidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos. Es por todo ello que el Estado Mexicano se encuentra obligado a implementar una estrategia integral que no sólo prevenga estas acciones, sino que las sancione y erradique.

Finalmente, la diputada considera imprescindible que se realicen campañas informativas, que se construyan escuelas, que se les brinde acceso a la salud y que, hombres y mujeres, reciban capacitación en materia de derechos humanos, igualdad entre mujeres y hombres y violencia contra las mujeres, pues señala que resulta indispensable que estas comunidades dejen de escudarse en los "usos y costumbres" para generar una cultura de paridad que, en combinación con la sabiduría ancestral, se traduzca en grandes beneficios para sus integrantes. Deben dejar de considerar a las mujeres como un bien utilitario más y ellas deben tomar el papel protagónico que les corresponde.

En virtud de lo anterior, las y los legisladores promoventes someten a la consideración de la Asamblea, los siguientes Puntos de Acuerdo:

Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social:



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA **EXHORTA** AL SISTEMA NACIONAL PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS. NIÑOS ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

"ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal, para que a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, informe sobre las acciones de protección que se han implementado en las comunidades Indígenas y afromexicanas a través del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a fin de atender la violencia de género hacia las mujeres, niñas y niños."

# Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, integrante del Grupo Parlamentario del PRD:

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que, en coordinación con todas las autoridades que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, los Gobiernos de las entidades federativas y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, implementen medidas efectivas para evitar el matrimonio forzado de niñas menores de 18 años y/o su venta.

A fin de continuar con el procedimiento parlamentario del proyecto de dictamen de estas proposiciones con punto de Acuerdo, previsto en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública realiza las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** La Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA** AL **SISTEMA** NACIONAL PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

**TERCERA**. Este proyecto legislativo se ha construido a partir de las valiosas aportaciones de las legisladoras promoventes, donde ambas propuestas comparten el señalamiento de que las mujeres indígenas suelen enfrentar formas diversas y sucesivas de discriminación histórica que se combinan y se superponen, exponiéndolas a violaciones de derechos humanos en todos los aspectos de su vida cotidiana: desde sus derechos civiles y políticos y sus derechos a acceder a la justicia, hasta sus derechos económicos, sociales y culturales, y su derecho a vivir sin violencia.

Quienes integramos esta Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente coincidimos con las legisladoras promoventes en que el impacto de las diversas violaciones de derechos económicos, sociales y culturales que siguen afectando a las mujeres indígenas, incrementa su vulnerabilidad a la violencia y a otras violaciones de sus derechos fundamentales y requiere la intervención inmediata y efectiva del Estado mexicano.

De la misma manera, coincidimos en que, antes, durante y a un año de la pandemia de Covid-19, las comunidades indígenas y afromexicanas continúan sin suficientes opciones para ser escuchadas, porque difícilmente llamarán a las autoridades, o podrán acudir a una delegación o a un tribunal a denunciar, pues muchas mujeres prefieren no denunciar la violencia de género por miedo a ser revictimizadas o porque los funcionarios de las instituciones desconfían o ponen entredicho sus declaraciones.

**CUARTA.** Existen varios documentos internacionales que muestran el compromiso del Estado mexicano para combatir la violencia contra las mujeres indígenas, dentro de estos destaca el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU, donde se establece que para combatir la violencia contra las mujeres indígenas es necesario ubicarse en la intersección de tres ámbitos interrelacionados: los derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas y los derechos humanos de las mujeres.

Además, dicho Foro ha establecido que:

"...Los gobiernos deben respetar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Deben asegurar que, en particular, las mujeres y los niños indígenas puedan ejercer sus derechos de conformidad con las normas internacionales



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA** AL SISTEMA NACIONAL PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS. NIÑOS ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR. ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

de derechos humanos. Deberían también establecer mecanismos para asegurar el acceso a los procesos legales, especialmente de las mujeres indígenas, para que puedan aprovechar los instrumentos jurídicos disponibles, incluida la asistencia jurídica gratuita, en caso de violación de sus derechos fundamentales".

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas establece que "se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas"... y, más adelante, señala que "los Estados adoptarán medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación".

**QUINTA.** La violencia contra las mujeres indígenas es un mal de larga data en nuestro país. En México, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2016 (última encuesta publicada), muestra la situación de violencia de género que sufren las mujeres de 15 años y más que cumplen con el criterio de hogar indígena utilizado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Como resultado de dicha Encuesta, se estima que 66.1% de las mujeres indígenas de 15 años y más ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. Según el tipo de violencia que vivieron, la emocional afectó al 49% de las mujeres indígenas, la violencia física al 34%, la violencia sexual al 41.3% y la violencia económica o patrimonial al 29%, considerando a toda la población de mujeres indígenas de 15 años y más.

Asimismo, entre las mujeres que tienen o han tenido por lo menos una relación de pareja, el 43.9% de las mujeres indígenas vivieron situaciones de violencia por parte de su actual o última pareja, el tipo más frecuente fue el emocional (40.1%), le siguió la violencia económica o patrimonial (20.9%), física (20.8%) y sexual (7.7%).

Las y los integrantes de la Segunda Comisión de Trabajo consideramos necesario enfocar los esfuerzos de la Administración Pública Federal para que se atiendan los aspectos enlistados anteriormente. Si bien, hasta el 2020 se contaba con el Programa de Derechos Indígenas, del cual salía el presupuesto para las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, que fungían como refugios para las mujeres de



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION **EXHORTA** SISTEMA NACIONAL PROTECCIÓN **INTEGRAL** DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

las zonas rurales y se podían atender temas de salud. Para 2021, surge el "Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas" (PROBIPI), al cual se le asignaron 937.7 millones de pesos y en el que según sus Reglas de Operación publicadas el 31 de diciembre de 2020, entre otras cosas, apoya el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad, promoviendo su participación en todos los ámbitos; así como la prevención de la violencia de género.

De la misma manera, en las Reglas de Operación de dicho programa se señala que "incorporan la perspectiva de género, así como el respeto y la implementación de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, de conformidad con la normatividad vigente". En tal virtud, consideramos necesario exhortar al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a que informe sobre las medidas de atención que se han implementado en las comunidades Indígenas y afromexicanas, a través del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), así como los recursos ejercidos, a fin de atender la violencia de género hacia las mujeres, niñas y niños.

**SEXTA.** En algunas comunidades indígenas, las prácticas de matrimonio forzado siguen siendo algo común, donde los padres se amparan en los "usos y costumbres" para esclavizar a las niñas y adolescentes. Pese a que se ha buscado erradicar estas prácticas, lamentablemente se siguen produciendo debido a la falta de fuentes de ingresos que son sustituidas por la "venta de seres humanos", principalmente de mujeres.

Si bien parece que es un asunto que viola derechos humanos de las mujeres, no se está valorando adecuadamente el fenómeno de matrimonios infantiles forzado ya que no es una práctica propia de los pueblos indígenas. Pues no se trata de "venta de mujeres", sino de acuerdos entre familias sobre las dotes matrimoniales que son acuerdos consensados para la incorporación de las mujeres a nuevos roles familiares y productivos en otro hogar.

En los pueblos y comunidades indígenas, el matrimonio es una práctica regulada por sus sistemas normativos y está acompañada de rituales para mantener una vida colectiva, nuevas relaciones familiares y la creación de lazos de parentesco, como base de su organización social.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA SISTEMA** ΑL **NACIONAL** PROTECCIÓN **INTEGRAL** NIÑAS, DE NIÑOS ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

La constitución de una nueva familia se inicia con los acuerdos matrimoniales que incluyen la dote y, con ella, el compromiso entre dos familias en condiciones de igualdad, en las que la dote es el mecanismo que establece compromisos entre la pareja para lograr una convivencia acordada entre los padres, padrinos y parientes mayores, quienes dan consejos sobre sus formas de convivencia. La dote no es el pago de una venta, sino una forma de apoyar la economía de la familia.

La venta de mujeres no es una práctica de los sistemas normativos indígenas, pues es claro que se puede encontrar en comunidades rurales y urbanas y tampoco es exclusiva de los sectores sociales pobres.

Las prácticas matrimoniales indígenas se han modificado por los cambios en la cultura, la escolarización, la ocupación, la migración o la presencia del crimen organizado, que han generado transformaciones violentas en la vida de las comunidades y se confunden con acciones mercantiles y de delitos de trata de personas. Cuando se registran casos de la referida venta de niñas, se trata de un delito tipificado como algún tipo de trata de personas y como tal se debe proceder legalmente.

**SÉPTIMA.** El artículo 121 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes señala que para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección. Por su parte, las entidades federativas deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan.

El artículo 122 de la Ley indica que las Procuradurías de Protección tendrán, en sus ámbitos de competencia, las siguientes atribuciones, siendo las más destacadas: procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables; prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos; denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes; solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **SISTEMA EXHORTA** AL**NACIONAL PROTECCIÓN INTEGRAL** NIÑA'S, DE NIÑOS ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR. ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

libertad de niñas, niños y adolescentes; promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes; y asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.** Como se aprecia, la Comisión Dictaminadora agrupó las preocupaciones de las legisladoras promoventes por tratarse de la misma materia. Sin embargo, en todo momento se buscó respetar el sentido y naturaleza de cada una de ellas.

Quienes integramos la Segunda Comisión consideramos pertinente poner de forma inmediata ante el Pleno de la Comisión Permanente los resolutivos que conforman el presente dictamen, con el objetivo de resolver un asunto de gran relevancia por tratarse de la violencia en contra de las mujeres indígenas y las formas diversas de discriminación histórica que enfrentan, que afecta sus derechos fundamentales y requiere la intervención inmediata y efectiva del Estado mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, sometemos a consideración de este Pleno, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para que en coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, refuercen las acciones tendientes a prevenir, erradicar y sancionar el matrimonio infantil y las uniones forzadas; así como para la prevención, atención y sanción de los casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA SISTEMA **NACIONAL EXHORTA** AL UNIÓN NIÑAS. NIÑOS PROTECCIÓN INTEGRAL DE ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

**SEGUNDO.** Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que a través de las áreas de Educación Indígena realice las actividades de información y prevención sobre esta materia entre adolescentes indígenas y entre Padres de Familia; así mismo, se informe a las autoridades de las entidades federativas que tengan más del 30% de población indígena dentro de su población total.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los -- días del mes de julio de 2021.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **SISTEMA EXHORTA** ΑL NACIONAL PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

Suscriben este dictamen las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores. Defensa Nacional y Educación Pública:

		iores, Defensa Nacional y Educación Pública		from the same and an appropriate the same and the same an	The works are in the second of
#	toro	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas (PRI)	· ·		
2	A	Díp. Marco Antonio Medina Pérez (MORENA)	٠,		,
3		Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz (PAN)			
4		Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel (PRI)			
5		Sen. José Narro Céspedes (MORENA)			
6		Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo (MORENA)			
7	A	Dip. María del Carmen Almeida Navarro (MORENA)			
8.		Dip. Manuel Gómez Ventura (MORENA)			
9	A	Dip. Zulma Espinoza Mata (MORENA)			
10	A	Dip. María de los Ángeles Huerta del Río (MORENA)		·	
11		Dip. Marco Antonio Adame Castillo (PAN)			
12	R	Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez (MC)			
13		Dip. María Roselia Jiménez Pérez (PT)			
14	A	Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán (PVEM)			
15		Sen. Marcela Mora Arellano (PES)			

# PODEN LIGHTLAND FEDERAL

#### COMISIÓN PERMANENTE

DE LA SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María de los Ángeles Huerta del Río	Uzelee Flesh		

# PODER LESSILATIVO FEDERAL COMESON REFRANCISTE

#### **COMISIÓN PERMANENTE**

SEGUNDA COMISIÓN: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio

DE LA SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Medina Pérez			

# PODER LEGISLATIVO FEDERAL COMISION PERMANENTE

#### COMISIÓN PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio

DE LA SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo	AND THE REST OF THE PARTY OF TH		

# POOER LEGISLATIVO FEDERAL

#### COMISIÓN PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio

DE LA SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez	AH:		

# PODER LIBORATIVO FEDERAL

#### **COMISIÓN PERMANENTE**

SEGUNDA COMISIÓN: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio

DE LA SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas	B.H.		

# PODER LEGISLATIVO FEDERAL COMISSION FEDERAL COMISSION FEDERAL COMISSION FOR FEDERAL COMISSION FEDERAL

#### **COMISIÓN PERMANENTE**

SEGUNDA COMISIÓN: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

Segundo Receso del Tercer Año de Ejerciclo

DE LA SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Zulma Espinoza Mata	d		

# PORCH SECRETARISES FOR SEAL OF SECRETARIA

#### COMISIÓN PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio

DE LA SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel	January 1.		

# PODER LEDIKLATIVO FEDERAL (STATISTAN) APPLIANENTE

#### **COMISIÓN PERMANENTE**

SEGUNDA COMISIÓN: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA Segundo Receso del Tercer Afio de Ejercicio

DE LA SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REFUERCEN LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR EL MATRIMONIO INFANTIL Y LAS UNIONES FORZADAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz	AM		